



Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [Santa Fe Argentina]

MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° A - 48 CONSULTA SOBRE CERTIFICACIÓN POR CONTADOR PUBLICO DE SOPORTE ÓPTICO PEDIDO POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Consulta

1.- Se ha recibido una consulta sobre el tipo de informe a emitir para cumplimentar con el requerimiento de Certificación de soporte óptico -declaración jurada para ser presentada ante el BCRA -Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias por parte del Contador Público.

Análisis

2.- Del análisis de la norma sobre informaciones a emitir al BCRA en soporte óptico y el modelo de "Certificación de soporte óptico -declaración jurada para ser presentada ante el BCRA- Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias" surge que la tarea a realizar por parte del contador público se debe limitar a verificar que la información incluida en el soporte óptico del cual se indica número y marca, se corresponda con la información sobre la que él emitió su opinión y/o revisó.

3.- Los pasos a seguir son:

* El banco presenta la información financiera en soporte óptico al BCRA para que éste último realice su proceso de validación.

* Si el BCRA aprueba la información financiera incluida en el soporte óptico, el banco debe completar el modelo de "Certificación de soporte óptico -declaración jurada para ser presentada ante el BCRA- Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias" establecido por el BCRA, indicando el número y marca del soporte óptico de acuerdo al Régimen informativo contable para publicación trimestral - anual (R.I.-P). Dicho formulario debe ser firmado por el Presidente, Gerente General, Responsable de mayor jerarquía del área contable, Responsable de la generación y cumplimiento de los regímenes informativos del banco y por el Auditor Externo. Dichas firmas deben ser legalizadas ante Escribano Público y Consejo Profesional. En el caso que el Contador Público detecte excepciones, las mismas deben ser incorporadas en el reverso del formulario en cuestión y deben ser nuevamente firmadas por el Contador Público.

* Si el BCRA no aprueba la información financiera incluida en el soporte óptico, el banco debe reprocesarla y volverla a presentar al mismo hasta que éste de su consentimiento.

Conclusión

De lo expuesto, se deriva que no es necesario que el Contador Público emita un informe especial o certificación de soporte óptico. Su tarea sólo se limita a verificar que la información volcada en el C.D. del cual se indica número y marca sea la información sobre la cual él realizó su revisión y/o emitió su opinión y a firmar el formulario de "Certificación de soporte óptico- declaración jurada para ser presentada ante el BCRA - Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias".

Cabe aclarar que la información financiera a ser incluida en el C.D. y sobre la cual se requiera la firma del formulario mencionado por parte del Contador Público puede tratarse de estados contables anuales y/o trimestrales y/o información adicional (tales como anexo, notas, aclaraciones de notas, informes especiales requeridos por el BCRA, etc.) .

Buenos Aires, 6 de junio de 2001